

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 17 de junio de 2021. A despacho del señor juez a efectos de señalar la fecha para la prueba de ADN. Así mismo, se informa que el apoderado de la parte demandada allego escrito mediante el cual informa que su prohijada se encuentra absolutamente segura de que el demandante es el padre de su menor hijo, por tal razón no aporta ningún otro nombre que pudiera vincularse al proceso como presunto padre del menor. A despacho.



**VICTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
SECRETARIO**

Rad: 2021-00051

Inter: 0620

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, diecisiete (17) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Agréguese al proceso el escrito allegado por parte del apoderado de la parte demandada ANGELA MARÍA VILLA RAMÍREZ, mediante el cual informa que su prohijada se encuentra absolutamente segura de que el demandante es el padre de su menor hijo, por tal razón no aporta ningún otro nombre que pudiera vincularse al proceso como presunto padre del menor.

Teniendo en cuenta dicha manifestación, y ante el hecho de que la demandada se encuentra debidamente notificada de la presente acción, procede el despacho a través de este auto a fijar la hora de las 9:15 p.m. del día 07 de julio de 2021, para que el menor EMANUEL ARBOLEDA VILLA, su progenitora señora ÁNGELA MARÍA VILLA RAMÍREZ y el señor RICARDO ARBOLEDA CAMPUZANO, acudan a las instalaciones del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL DE MANIZALES para la toma de la prueba de ADN.

Por lo anterior y a fin de asegurar la asistencia del grupo familiar se dispone notificarlos de la fecha y hora señaladas para la toma de la muestra a quienes se les advertirá que la renuencia a la práctica de dicha prueba, se harán acreedores a las sanciones establecidas en el artículo 386 y se les pondrá además de presente el numeral 8 del art. 78 del C. General del Proceso.

Líbrese las citaciones con destino a las partes para que comparezcan a dicha entidad en la fecha y hora señaladas, es te proveído.

Comuníquese al laboratorio la fecha programada para la respectiva toma de la prueba de ADN. Líbrese el oficio correspondiente y el formato FUS.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

MGS

Firmado Por:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

**JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac418a0e46198615da651c51a082c867075b0c4f247247f07f2d9d7b2ce26415

Documento generado en 17/06/2021 03:29:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**